CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1298-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SUPPORTICAL S.A.S

Entre los suscritos, **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.665.209, en su calidad de Secretaria General Código 0035 Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto de nombramiento Nro. 1120 del 06 de julio de 2023 y acta de posesión de fecha diez (10) de julio de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución Nro. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución Nro. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución Nro. 2984 del 2 de noviembre de 2021, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra, **SUPPORTICAL S.A.S.,** con NIT 900146314 1, representado legalmente por el señor **SERGIO ANDRÉS BERMEO CALDERÓN** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.109.267, y quien para los efectos del presente documento se denominará **El CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de consultoría que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que dada la descripción de la necesidad del MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y como quiera que la misma debe ser satisfecha, se encontró conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se requieren, y el presupuesto disponible para este proceso, bajo la modalidad de Proceso de Selección a través de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del futuro contrato, que permita la escogencia de un proveedor idóneo, que cuente con las capacidades y trayectoria necesaria para satisfacer adecuadamente la necesidad descrita en cumplimiento del objeto contractual por lo cual fue publicado el aviso, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones anexos y documentos previos el día 6 de octubre de 2023, para la consulta y observaciones de los interesados.

Que mediante la expedición de la Resolución No 00982 del 3 de noviembre de 2023, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. FTIC-SASI-007-2023.

Que, el valor del presupuesto para el proceso de contratación fue hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.159.836.381,04),** IVA incluido para los ítems 3, 4 y 5 del y exento de IVA para los ítems 1 y 2, de acuerdo con lo contemplado en los parámetros establecidos en el numeral 24 del artículo 187 de la Ley 1819 del 2016, en donde se excluye del Impuesto de Valor Agregado (IVA) a los servicios de computación en la nube (cloud computing) (PaaS, SaaS e IaaS). Para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 146723 del 28 de agosto de 2023 expedido por el coordinador del Grupo de Presupuesto para la vigencia 2023, soportado en la ficha de inversión con código BPIN 2018011000302.

Que mediante la Resolución No. 01073 del 1° de diciembre de 2023, la Secretaría General en calidad de Representante Legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispuso adjudicar el Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. FTIC-SASI-007-2023., al **SUPPORTICAL S.A.S.,** cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y fue el único proponente habilitado, cuya oferta económica atendió lo dispuesto por la entidad para el presente proceso de selección.

Que, como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. - Adquirir una plataforma de integración y desarrollo de bajo código en ambiente cloud que incluya los servicios de instalación, configuración, puesta en operación y soporte técnico, para la puesta en producción

de soluciones express, que permitan el fortalecimiento de los servicios tecnológicos del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 acerca del tratamiento y custodia de datos personales, y especialmente, con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
4. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
5. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
6. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
9. Atender, en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Realizar con calidad y oportunidad las actividades asignadas en el marco de la ejecución del objeto contractual.
13. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique y demás normas que la modifiquen, aclaren, complementen, y reglamenten.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
17. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debido al incumplimiento del contrato.
18. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
19. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
20. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el acta de liquidación, acta de inicio y las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar.

21. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
22. Reconocer y aceptar los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso y durante la ejecución del contrato. El contratista se compromete a dar tratamiento a los que sea de su competencia.
23. Corresponden Al MinTIC / FONTIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la ley de propiedad intelectual, tanto de los sistema configurados o programados, como de los subsistemas que lo integran, y que igualmente sean desarrollados por el contratista, así como de todos los subproductos como: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, entre otros.
24. El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros
25. Las demás estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con idoneidad y oportunidad los requerimientos del contrato, frente a los productos y servicios establecidos en la ficha técnica y según las especificaciones y actividades contenidas en esta, la cual hace parte integral del contrato.
2. Gestionar servicios de soporte para la atención de los requerimientos e incidentes de los productos incluidos en las plataformas objeto de este contrato, atendiendo los lineamientos de gestión de TI establecidos por Fondo Único de TIC / MinTIC y realizar el acompañamiento a que haya lugar cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
3. Otorgar al Fondo Único de TIC / MINTIC el derecho a actualizaciones y nuevas versiones del software de las licencias low code sin ningún costo adicional para la entidad durante la vigencia de suscripción de las licencias de la herramienta , es decir 2 años como se indica en la ficha de condiciones técnicas.
4. Escalar a los fabricantes los requerimientos e incidentes que se requieran. Así mismo, el contratista deberá proveer una solución alterna, mientras se da la solución definitiva.
5. Las demás que se señalen en la ficha técnica, así como las necesarias para la ejecución del objeto contractual.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC. - Corresponderán a las siguientes:

1. Pagar oportunamente el valor totals del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Cancelar los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

CUARTA - VALOR. - El valor del contrato será por la suma de por valor de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2.049.684.727,33),** IVA incluido para los ítems 3, 4 y 5 del y exento de IVA para los ítems 1 y 2, de acuerdo con lo contemplado en los parámetros establecidos en el numeral 24 del artículo 187 de la Ley 1819 del 2016, en donde se excluye del Impuesto de Valor Agregado (IVA) a los servicios de computación en la nube (cloud computing) (PaaS, SaaS e IaaS), de conformidad con la propuesta económica del contratista:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1298-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SUPPORTICAL S.A.S

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO BASICO OFICIAL	VALOR UNITARIO BASICO OFICIAL x CANTIDAD	VALOR UNITARIO BASICO OFERTADO	VALOR UNITARIO BASICO PROPUESTO x CANTIDAD
1	suscripciones Plataforma Low Code usuario final	600 suscripciones X 2 años (incluido Soporte y mantenimiento de la herramienta)	UND.	1.200,00	$1.625.027,95	$1.950.033.539,16	$ 1.542.151,52	$ 1.850.581.828,66
2	suscripciones plataforma Low Code desarrollador	10 suscripciones X 2 años (incluido Soporte y mantenimiento de la herramienta)	UND.	20,00	$2.298.136,57	$45.962.731,30	$ 2.180.931,60	$ 43.618.632,01
3	Entrenamiento	1 entrenamiento para 20 personas como mínimo 80 horas	UND.	1,00	$16.607.634,54	$16.607.634,54	$15.760.645,18	$ 15.760.645,18
4	Cursos de uso, apropiación y explotación de la herramienta	1 paquete de 20 certificaciones para 20 personas	UND.	1,00	$75.195.744,56	$75.195.744,56	$71.360.763,03	$ 71.360.763,03
5	Bolsa de horas desarrollos express	300 horas de desarrollo express	H	300,00	$152.924,62	$45.877.386,10	$145.125,46	$ 43.537.639,41
VALOR BASICO TOTAL						**$2.133.677.035,66**		**$2.024.859.508,28**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO ítems 3,4 y 5 (19%):						**$26.159.345,39**		**$ 24.825.219,05**
VALOR TOTAL:						**$2.159.836.381,04**		**$ 2.049.684.727,33**

PARÁGRAFO 1: Los aspectos que influyen en la determinación del presupuesto para el contrato se enmarcan principalmente en los costos que son generados por el ejercicio de las actividades y obligaciones planteadas en el estudio del sector.

PARÁGRAFO 2: Para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 146723 del 28 de agosto de 2023 expedido por el coordinador del Grupo de Presupuesto para la vigencia 2023, soportado en la ficha de inversión con código BPIN 2018011000302.

QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Fondo ÚNICO TIC pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

Pago N°	Fecha estimada de pago	Ítems	Valor antes de IVA	Valor (ítems excluidos de IVA) Pago 1
1	11/12/2023	1. Suscripción X dos (2) años para el uso final de las soluciones express puestas en producción	$1.850.581.828,66	$1.850.581.828,66
		2. Suscripción x dos (2) años desarrollador	$43.618.632,01	$43.618.632,01
		Soporte y mantenimiento de la herramienta X dos (2) años	incluido en la suscripción	incluido en la suscripción
VALOR TOTAL PAGO 1				**$ 1.894.200.460,67**
Pago N°	**Fecha estimada de pago**	**Ítems**	**Valor antes de IVA**	**Valor (ítems con IVA incluido) Pago 2**
2	27/12/2023	3. Entrenamiento (Cantidad de Horas: como mínimo 80 horas y al menos 20 personas antes del IVA)	$15.760.645,18	$15.760.645,18
		4. Cursos y/o procesos de certificación en el uso, apropiación y explotación de la herramienta (para al menos 20 personas)	$71.360.763,03	$71.360.763,03
		5. Bolsa de 300 horas desarrollos express en la herramienta	$43.537.639,41	$43.537.639,41
VALOR TOTAL PAGO 2 ANTES DE IVA				**$130.659.047,61**
IVA - VALOR TOTAL PAGO 2				**$24.825.219,05**
VALOR TOTAL PAGO 2				**$155.484.266,66**
VALOR TOTAL PAGOS				**$2.049.684.727,33**

Para los dos pagos el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.
4. Entrega de la documentación que evidencien los productos entregados de licenciamiento y servicios de soporte (para el pago 1) y de entrenamiento, cursos y bolsa de horas ejecutadas (pago 2) de acuerdo con lo especificado en la ficha técnica, a nombre del Ministerio / Fondo Único de TIC.
5. Factura correctamente elaborada.
6. Comprobante de ingreso a almacén de las licencias renovadas.

Los pagos se efectuarán en la cuenta que el contratista destine para este efecto.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión.

SEXTA - PLAZO. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 diciembre de 2023**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Nota: No obstante, la vigencia del contrato, la vigencia de las licencias y soporte será por dos (2) años, contados a partir de su activación y registro a nombre del Fondo Único de TIC.

SÉPTIMA – GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

<table>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>El amparo de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia correspondiente al plazo y de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. Los dos (2) años adicionales empezarán a computarse a partir de la activación de las licencias.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
.</td></tr>
</table>

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiente a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior de conformidad con el **FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2023** emitido por Coral Delgado y Asociados S.A.S

OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la ley 1955 de 2019, articulo 2 y 3de la Ley 2014 de 2019, articulo 21 y 51 de la ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC/Fondo Único de TIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

NOVENA – INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINTIC/FONDO UNICO DE TIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC incurran por tal motivo.

DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA. - Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC/FONDO UNICO DE TIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a EL CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Ministerio de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD. – El MINTIC/FONDO UNICO DE TIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión será ejecutada por el **Jefe de la Oficina de TI** o quienes hagan sus veces, o, por quien designe la Secretaria General en su calidad de ordenadora del gasto.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, ficha técnica, demás documentos que hacen parte de este proceso y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
10. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual, sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual, con el fin que se tomen los correctivos a que hubiere lugar.
11. Remitir al Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA – TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos que facilite el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC única y exclusivamente para los fines del contrato que surja del proceso de selección abreviada adelantado, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución del mismo.

Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al contrato que surja del proceso de selección abreviada adelantado. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta de EL CONTRATISTA.

Una vez finalizada la prestación del servicio, EL CONTRATISTA deberá devolver todos los datos entregados por el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC, así como el resultado de cualquier elaboración dada a los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato que surja del proceso de selección abreviada adelantado, será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA frente al MINTIC/FONDO UNICO DE TIC y a terceros, por ende, EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar.

Adicional a lo anterior, el Ministerio de TIC tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

DÉCIMA SÉPTIMA CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el MINTIC/FONDO UNICO DE TIC y EL CONTRATISTA y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación durante los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. – El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C, cuando el supervisor del contrato lo requiera en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8 entre calles 12 A y 12B.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato electrónico los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos
- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA dentro del proceso No. **FTIC-SASI-007-2023.**
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
- La garantía de cumplimiento debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MINTIC/FONDO UNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Proyectó: Ximena Robayo Contreras / Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Ricardo Pérez Latorre – Subdirector de Gestión Contractual
Revisó Andres Rojas - Contratista Secretaria General
Aprobó: Martha Liliana Gonzalez / Secretaria General